

# INSUMISIÓN FISCAL AL IRPF

## **TODO EL MUNDO PUEDE HACER OBJECCIÓN FISCAL AL GASTO MILITAR**

El estado recauda impuestos durante todo el año a todas las personas de la sociedad, y lo hace de muchas formas, no solo mediante el IRPF. De este dinero destina una gran parte para el ejército, el control social, el pago de la deuda y otros gastos indeseables.

La declaración del IRPF supone una magnífica oportunidad de recuperar este dinero y destinarlo a un fin justo. Por eso:

- Cualquier persona, tenga o no ingresos, tenga o no nómina, esté o no dada de alta, puede hacer la declaración de Hacienda y reclamar este dinero al estado para desviarlo a un proyecto alternativo y constructivo.
- La declaración te puede salir a pagar, a devolver o de cuota cero. En todos los casos puedes objetar.

### **1. ¿Qué es la insumisión fiscal?**

Es la no disposición a colaborar con el Estado en los gastos militares, el ejército, el control social, sistema carcelario, monarquía, deuda pública y otros gastos indeseables, desobedeciendo activamente en el momento de realizar la declaración de la renta (IRPF). Consiste técnicamente en desviar una parte de estos impuestos a un proyecto que trabaje en la defensa de un progreso social solidario. Se trata de una propuesta inspirada en la objeción fiscal a los gastos militares, la cual lleva años funcionando con éxito en el Estado español, ampliando a otras partidas que también consideramos injustas.

Llamamos a la resistencia fiscal total al Estado para redirigir los impuestos hacia la autogestión fiscal desde colectivos locales autogestionados, mucho más merecedores de la soberanía que las instituciones gubernamentales que someten a la población.

### **2. ¿A dónde va el dinero desviado?**

Con el dinero desviado se promueve el trabajo por la paz, la justicia social, la cooperación para el desarrollo, la mejora del medio ambiente, los derechos humanos, el apoyo a luchas transformadoras en otros estados etc. Con este dinero se consigue hacer realidad, proyectos que permiten seguir trabajando por una sociedad más justa y equitativa. Son los destinos alternativos: cualquier colectivo u organización que trabaje de forma horizontal (sin jerarquías) por una sociedad más justa. Colectivos de base y sin ánimo de lucro como asociaciones, grupos ecologistas, cooperativas, ateneos etc., etc., que no estén directamente vinculados a la Administración o a la política partidista.

### **3. ¿Para qué?**

Según se hace más aguda la crisis, las personas cada vez estamos más familiarizadas con los conceptos de la economía. Deuda, prima de riesgo, liquidez, y especialmente una palabra: recortes.

La tijera del gobierno, empujada por los capitales de dentro y de fuera, parece no tener freno. Las diversas administraciones estatales, sean del partido político que sean, reducen gastos aquí y allá. Se tocan sectores tan sensibles como la salud, la enseñanza obligatoria o las pensiones.

“Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo la Insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado de sus derechos y el más indispensable de sus deberes” (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793).

La insumisión fiscal se hace realidad para hacer prevalecer el derecho a rebelarse, a desobedecer en nombre del bien común ante situaciones como las que estamos viviendo. Nuestro compromiso es con el

bien común y por eso, nos declaramos rebeldes a la constitución, insumisos al Estado y desobedientes a toda autoridad que lo represente.

La resistencia fiscal fue una de las estrategias de desobediencia civil que llevó a la India hacia la independencia del Imperio británico; ahora puede ser una estrategia clave para independizarnos del capitalismo global.

#### **4. ¿Cómo se hace?**

-El primer paso es no confirmar el borrador. Si Hacienda te envía un borrador de tu declaración de IRPF (lo suele hacer durante el mes de abril), no lo confirmes. Si aceptas el cálculo de Hacienda no podrás hacer Insumisión Fiscal.

-Durante mayo y junio tiene lugar la campaña para el pago del impuesto IRPF. Debes acceder a la página web de la agencia tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, descargar gratuitamente el programa PADRE e instalarlo en tu ordenador.

-A continuación haremos la declaración con el programa PADRE, indicando la cantidad de dinero que queremos desviar para nuestra insumisión en las casillas 599 o 600 del apartado de "Retenciones y demás pagos a cuenta". El propio programa se encarga de hacer los cálculos con el dato que hemos incluido.

-El resultado de la declaración tiene que verse disminuido -si es "a pagar"- en una cantidad igual a la cantidad objetada, o que la cantidad a devolver -si es "a devolver"- tiene que verse aumentada también en dicha cantidad.

-Una vez terminada la declaración, no la enviamos a Hacienda por vía telemática. En nuestro caso la imprimimos. Tachamos el enunciado de la casilla que hemos utilizado para la objeción fiscal y sobreescribimos "Por Insumisión Fiscal".

-Presentamos la declaración, modificada con la insumisión fiscal, en el banco, delegación de Hacienda o registro público, incluyendo el recibo de la transferencia del dinero desviado y la carta a Hacienda donde explicamos la razón por la que lo realizamos, haciendo explícito el hecho de no defraudar al Estado, sino redistribuir correctamente los impuestos.

#### **5. ¿Quién puede hacer insumisión fiscal?**

Cualquiera, ya seas trabajadora, parado, estudiante o no hayas trabajado nunca, y da igual si te sale a pagar o a devolver, siempre que no hayas realizado ya la declaración (confirmando el borrador, por ejemplo).

#### **6. ¿Qué cantidad se puede objetar?**

Desde 1€. Cada persona decide lo que quiere/puede objetar. Aparte del hecho simbólico de la insumisión, la entidad receptora recibirá un dinero para poder desarrollar su labor.

Cuota fija: una cantidad fija que puede determinarse de acuerdo con tus posibilidades o teniendo en cuenta algún criterio. (Por ejemplo, el estado ha destinado este último año 890,87 euros por persona para fines militares y podemos objetar esa cantidad).

Cuota abierta: Sin embargo la insumisión fiscal es, ante todo, una acción pública y colectiva de denuncia de la injusticia del sistema económico y una interpelación a la sociedad. Es mucho más importante el hecho de objetar que la cantidad objetada; por ello, cualquier cantidad, por pequeña que pueda ser, es válida.

#### **7. ¿Puedo hacer insumisión fiscal si la declaración de la renta me sale a devolver?**

Sí, ya que el estado en cualquier caso me ha recaudado dinero al practicar retenciones y/o mediante otros impuestos y fórmulas. Ahora le pediré que me devuelva lo que me corresponda en el IRPF más el dinero que decida que me han retenido que se corresponde con esos gastos inútiles e indeseables que venimos comentando.

## **8. ¿Y si no tengo que declarar, o el resultado de mi liquidación es cero?**

Aunque no haga falta declarar por no haber llegado a los ingresos mínimos, siempre se puede hacer la declaración y reclamar a Hacienda parte de lo que me han retenido o cobrado mediante otras fórmulas distintas al IRPF, incluyendo la cantidad que deseemos. Actuaremos de la misma forma en el caso de que nuestra liquidación sume la cantidad cero.

## **9. ¿Qué se hace si la declaración me la hacen con un programa informático?**

Tanto si la haces tú mismo como si te la hacen, el programa informático PADRE es la única forma de hacerla. Puedes pedirle a quien te la haya hecho que añada el cálculo de la insumisión fiscal, tal como lo hemos explicado antes, y que no la envíe. Lo mejor es que te la imprima. Tachamos el enunciado de la casilla que hemos utilizado para la objeción fiscal y sobrescribimos "Por Objeción Fiscal".

Presentamos la declaración, modificada con la insumisión fiscal, en el banco, delegación de Hacienda o registro público, incluyendo el recibo de la transferencia del dinero desviado y la carta a Hacienda.

## **10. ¿Si Hacienda rechaza mi objeción, qué puedo hacer?**

En ocasiones Hacienda no concede el dinero reclamado o exige el que no se le pagó en caso de cantidades reclamadas en declaraciones de IRPF a pagar. Puede suceder que Hacienda este año no nos revise y al siguiente sí. O al revés; que este año nos haya revisado y que al siguiente no lo haga (por lo cual el hecho de que no nos concedan la Insumisión Fiscal un año no ha de desanimarnos para volverlo a intentar al año próximo). Hacienda podría incluso reclamarnos las cantidades que hemos dejado de pagar o que -según su criterio- nos ha devuelto de más durante varios años. Para estos casos conviene conocer el dato de que Hacienda no podrá reclamar nada que tenga cuatro años de antigüedad. Por ello, y para casos de personas insumisas fiscales que cada año desvían cantidades importantes, los destinos alternativos que reciben el dinero desviado habrán de prever cajas de resistencia en las que mantener al menos parte de los fondos durante esos cuatro años. Las liquidaciones provisionales o declaraciones paralelas (cuando Hacienda detecta la objeción y reclama el dinero desviado) puede recurrirse en tanto hacerlo no suponga recargos ni gastos (a veces alguno de estos recursos surte efecto). A partir de ahí, es mejor seguir recurriendo sólo por personas que, apoyadas por colectivos cercanos, deseen realizar una campaña de denuncia del gasto indeseable.

## **11. ¿A qué sanciones me arriesgo?**

Una vez que la liquidación provisional o declaración paralela se confirma, si no pagamos cuando nos reclaman, la administración puede exigir intereses contados desde el último día hábil para presentar la declaración hasta el día en el que la cantidad objetada se pague. Este proceso es una revisión de tu Declaración de Hacienda; en ningún caso la persona insumisa fiscal está acusada de nada ni recibe ninguna sanción. Nunca puede haber un delito fiscal perseguido penalmente (el delito fiscal exige "fraudes" superiores a 120.000 euros).

## **12. ¿Y si volver a pagar la cantidad objetada y desviada a un destino alternativo es excesivamente oneroso?**

Que Hacienda detecte la insumisión fiscal, lo más que puede suponer en la gran mayoría de los casos es duplicar el pago: aportamos un dinero al destino alternativo y, si tenemos la mala suerte de que Hacienda lo detecta, nos vemos obligadas a pagar a Hacienda. Si se da el caso de la pregunta, podemos objetar una cantidad pequeña, desviando solamente la cantidad que juzguemos que no supone un problema para nuestra economía: 50 euros, 30, 10..., de forma que, aunque Hacienda lo detecte y nos la vuelva a cobrar, no nos suponga un trastorno grave. Habremos sumado una objeción más y con ella nuestra voz en contra de estos gastos inmorales, inútiles e indeseables.

También es verdad que Hacienda puede tardar varios años en revisar nuestra Declaración, incluso después de que hayamos pagado la cantidad positiva que saliera en nuestra Declaración (con la insumisión fiscal descontada) o que nos hayan devuelto la cantidad negativa (con la insumisión fiscal añadida). Hacienda dispone de un máximo de cuatro años para reclamarnos lo que llaman errores en nuestra Declaración o cantidades no justificadas o la terminología legal que se les ocurra para rechazar nuestra condición de insumisas fiscales. ¿Qué hacemos en estos casos? Puede haber distintas posibilidades, las cajas de resistencia citadas antes o la simple devolución por el destino alternativo del dinero recibido, si la persona que lo ha entregado no puede hacer frente al requerimiento de Hacienda, dependiendo de las cantidades y de las situaciones personales de las personas que hayan hecho objeción fiscal y teniendo siempre presente ese plazo de los cuatro años.

Existe una Caja de Resistencia de la insumisión fiscal como herramienta común para todas las personas que participamos en la campaña de insumisión fiscal. Un fondo común, para cubrir los gastos que se puedan ocasionar a cualquier persona o colectivo tras participar en esta campaña de insumisión fiscal, como consecuencia de las posibles actuaciones de Hacienda contra las personas insumisas fiscales.

### **RECUERDA:**

- La declaración te puede salir a pagar, a devolver o de cuota cero. SIEMPRE te puedes declarar insumisa fiscal y RECLAMAR el dinero de tus impuestos que se destina a gastos indeseables y desviarlo a un proyecto social.
- Puedes utilizar el programa P.A.D.R.E., la página web de Hacienda, una gestoría o la cita previa para hacer los cálculos generales de tu declaración, pero SIN ENTREGARLA. Imprime el documento generado con el programa P.A.D.R.E. en el que está contabilizada la objeción, tacha el enunciado de la casilla que has elegido y sobre escribe: "por objeción fiscal".
- Cuando acabes la declaración, ingresa la cantidad de tu insumisión fiscal en el proyecto alternativo que hayas elegido. Pide que en el concepto del recibo que dan en el banco aparezca "Campaña de Objeción Fiscal"
- Y, ahora sí, entrégala a Hacienda o preséntala en el banco. No olvides adjuntar a tu declaración el justificante del ingreso. Viene bien también quedarse con una copia del mismo.
- Es conveniente que adjuntes también un escrito dirigido al Ministro de Hacienda directamente manifestando los motivos de tu Desobediencia Civil.
- Presenta estos documentos en el Registro de la Agencia Tributaria, personalmente o por medio de un envío postal o en cualquier ventanilla oficial de la Administración (Adjuntar estos anexos sólo en el sobre de la declaración en caso de presentarla en papel, puede no ser reconocido por Hacienda no como vía de comunicación y tus escritos pueden acabar en el cesto de los papeles)
- MUY IMPORTANTE: Escríbenos a [info@derechoderebelion.net](mailto:info@derechoderebelion.net) diciendo que has hecho Insumisión Fiscal para que tu acto pueda participar de una campaña que es colectiva.

más info: [www.derechoderebelion.net](http://www.derechoderebelion.net), [desobediencia.es](http://desobediencia.es), [radi.ms](http://radi.ms), [cridadesobediencia.cat](http://cridadesobediencia.cat)

